



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 051543112001 **2023-0010800**

Decisión: Inadmite demanda

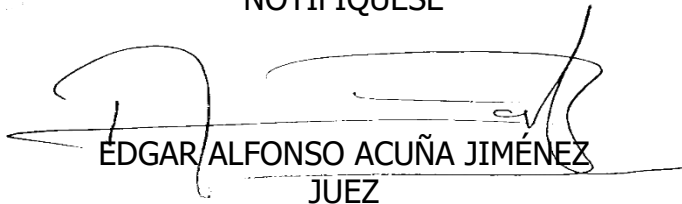
Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, advierte el despacho que no se ajusta a los requisitos formales exigidos en el art. 25 del C.P.L., en su numeral 3; respecto del domicilio de la parte demandante.

Se debe aclarar el domicilio principal del demandante Luis Carlos Restrepo Arango; pues, pese a indicar en la demanda residir en la carrera 16 No 14-15 Barrio Pueblo nuevo, Caucaasia- Antioquia, se advierte en los anexos aportados que igualmente ostenta como dirección la calle 8 sur No. 32-306, apto. 602 de Medellín – Colombia. Ello, para efectos de determinar la competencia de este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado ORDENA la DEVOLUCIÓN de la demanda Ordinaria Laboral de la referencia, y le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L. .

Finalmente, se reconoce personería a la abogada Catalina Barreneche Herrera identificado con T.P 199.327 del CSJ, para representar al demandante con las facultades conferidas en el poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7285e795e10cb26664fb1d7fc391bcd46e7122fc26fc1d078a381d4174ed402**

Documento generado en 17/07/2023 06:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>